

Agosto del 1905

N.º 7

Sesión del 21 de Agosto de 1905

Residencia del Sr. D. José Luis



Comunicación las Sras. Jonás Saura, Vicepresi-
dente.

- Arias,
- Bonino,
- Cabro,
- Cobo,
- Cordero,
- Chiniega P.,
- Díaz,
- Espinosa,
- García,
- Martínez,
- Monedero,
- Ojeda,
- Pérez,
- Santos,
- Sesón,
- Waldemar,
- Wácones

Se da el acta de la sesión anterior, el Sr. Pujada
se observó que en ella se había omitido la discusión
del Proyecto de Decreto que autoriza al Ejecutivo pa-
ra contratar un empréstito de seis mil libras, dos

Acta de la Sesión Ordinaria

finando á subvenir á los gastos de la Legación en España. El Señor Pardo hizo notar que en la

modificación del artº 5º del Proyecto, sobre exoneración de derechos de los víveres, se había puesto en el acta "sobre el precio de costo" en lugar de "sobre el precio de compra", como el había propuesto.

En el debate, el acta fue aprobada con las observaciones antecedentes.

1. En continuación se dio cuenta de dos Oficios del Señor Ministro de Guerra; el primero, en que avisa el envío de la "Ley Orgánica Militar", y el segundo en que anuncia que, con arreglo con el precepto Constitucional, enviará el día del presente mes la Memoria del Departamento de Estado que corresponde á su cargo. La Presidencia ordenó que se acusasen los recibos correspondientes.

2. En seguida se aprobó la redacción del Proyecto de Decreto reformatorio del artº 5º de la Ley de Instrucción Pública, y se ordenó que se lo remitiese á la Cámara Colegiada con el Oficio de estilo.

3. En 1ª discusión el Proyecto de Decreto, sobre exoneración de víveres que, con motivo de la sesión secreta, que se suspendió el día 19, se dio lectura, tanto al artº 1º del proyecto, como á la siguiente moción formulada por el Señor Pardo, con apoyo del Señor Cardenas, que fue puesta en debate.

M. Los víveres se vendan con el 10% de rebaja sobre el precio de compra

" El Señor Moncayo espuso:
La indicación hecha por el Señor Game

17
1875

1875

en la sesión pasada y me parece la más aceptable, porque aquello de vender un precio para que el Ejecutivo venda los víveres, no es muy bueno, desde que un precio vendría de instrucciones demasiado. Oí, pues, lo mejor es que el Gobierno venda al precio que juzgue por conveniente, según las necesidades del país.

Como los señores del proyecto aceptaran la proposición del Sr. Gama, fue puesta en debate y la siguiente moción modificatoria de la presentada por el Sr. Gama: "M. se vendan los víveres al precio que crea conveniente el Gobierno, atendidas las necesidades de la población."

El Sr. Santos Ochoa: "Por sentimentalismo, estaré por el artículo, tal como acaba de leerse; pero, hago presente á la Cámara que el pueblo no reportará beneficio alguno, y el Gobierno en cambio, perderá dinero."

El Sr. Moncayo: "También al repartirse los víveres gratis, no se obtendría nunca ninguna utilidad; por tanto lo mejor me parece que el Ejecutivo los venda y pues así se satisficieren los dos deseos que el proyecto tiene en mira: Beneficio á la clase consumidora y evitar el hambre. El objeto es que no solo los pobres sino también los pudientes fueran proveidos de los víveres necesarios. Imaginemos, pues, que un Don José María Lasso, por ejemplo, tenga necesidad de esos artículos, y que aquí pues por ser persona prudente, no podrá conseguirlos. Si tanto, los artículos deben venderse al precio que el Gobierno estime por conveniente, porque se trata de una casa para general. Otro argumento que el Sr. Ochoa se pasó por alto, fué el de decir que los

28
Sobre el Proyecto de la Ley de Viveres

Jornaleros no tendrán con que comprar. Esto no es cierto, Señor Presidente, por cuanto una vez que cambie la estación, todos los propietarios, no sólo reclamarán a sus antiguos trabajadores, sino que también llamarán a otros. Aumentándose de este modo el trabajo, es indudable que esos jornaleros tendrán los recursos suficientes para poder comprar los viveres.

El Señor Martínez: Emancipado de la dificultad de que acaso el Gobierno no llegue a conseguir el empréstito y que, de suceder esto, quede la República sin sus actuales efectos las medidas que nos proponemos arbitrar. Juzgo que será mejor que abandone el Proyecto a estas dos ideas: por una parte, que el Gobierno contrate un empréstito con el objeto de repartir los viveres gratis, entre los necesitados, y, por otra, que se declaren libres de derechos los artículos que se importan.

El Señor Larrea: Nacional el Señor Martínez de creer que el Gobierno no podrá conseguir un empréstito tan insignificante como es el de trescientos mil sueldos; porque los Bancos, estorvados de ello, no desmoronarían el gran objeto que el Ejecutivo se propone. Por otra parte, se dice que los viveres deben repartirse gratis y esto, a verdad, no me parece correcto, por cuanto las familias favorecidas con este reparto del Gobierno, volverán a quedar, después de ocho días, en la misma miseria. Por el contrario facultando al Ejecutivo para que venda los artículos, llegásemos a ver satisfechas nuestras aspiraciones, que no tienen otro objeto

9

D. D. M. M. M.

que el de dar facilidades al pueblo, á fin de que se surta de los víveres necesarios, comprando los más baratos. Jamás me parece justo declarar libre de derechos la importación de los artículos, porque en el Interior, no tiene más el Genio de los negocios. En Guayaquil apenas habría uno que se dedicara á introducir cebada, que acaso solo serviría para la necesidad de la Infantería, y nadie emprendería en este negocio para regular al pueblo, sino para ganar. Me opongo, pues, á que se haga esta liberación, y estoy porque el Gobierno compre víveres para venderlos á un precio que juzgue moderado."

El Señor Dillon:
Cumplo la honra de presidir la Junta que, para distribución de víveres y reparto de dinero á los damnificados con el incendio, se formó en Guayaquil, y, con este motivo he llegado á tener cierta experiencia en el asunto. Los repartos se hicieron personalmente por los miembros de esa Junta, compuesta por las personas más respetables, y, en efecto, se cometieron algunos abusos, porque hubo que iban recibiendo más de lo que en sus vidas necesitaban, llegando con ello á obligarnos á que los repartos se hicieran por bascos; mas, entiendo que ahora la situación es muy diversa de aquella á que me he referido. Hoy se trata de escasez de víveres, para evitar lo cual se procura suministrarlos á un precio módico, haciendo, de este modo, que no se sientan los efectos de la alza de precios á que han subido y seguirán subiendo; por consiguiente, la mejor medida es importar víveres, á fin de que se vendan á precios ra-

Sancho López Calvo

ganables. Si este es el caso, creo, Señor Presidente
 que la cebada, es el primer artículo de consumo
 que pasa al pueblo; ahora bien, importaba esta
 y vendida al precio de Costa, su valor sería de
 siete u ocho sucos por quintal. Si así
 sucediera, no existiría el gran apotecoado bene-
 ficio, porque lo Compraviente sería que la ce-
 bada se importara y vendiera al precio de
 dos o tres sucos a fin de que los pobres repor-
 ten utilidad. En cuanto a los demás víveres, no
 surgen realidad de verdad, pues por la clase
 menestrosa y simo por otras que se encuentran
 en condiciones diversas. Por a los H. H. Jona-
 deres que se figen en este particular, poco
 nada se obtendrá con importar el artículo y
 venderlo con un % de rebaja. El Sr. Minis-
 tro de Hacienda puede indicarnos el valor que
 tiene el quintal de cebada en San Francisco,
 valor que, según me parece es de unos dos
 dólares.

Mientras hablaba el Sr. Dillon, entro
 a la Cámara el Sr. Ministro de Hacienda y, con-
 tinuándose el curso de la discusión, el Sr.
 Santos expresó:

"Mientras por última vez, la
 palabra para decir que el Comercio del Sur
 Acivo, con la rebaja que se quiere estable-
 cer, no tardará en presentarse en quiebra;
 puesto que sólo el Gobierno va a ser comercian-
 te y a vender a los especuladores, que serán
 los que obtengan ganancia. Permítaseme
 poner un ejemplo, con un caso que está su-
 cediendo actualmente: Se ha hablado in-
 debidamente de especulación de aguas, cuan-
 do en realidad, esa especulación no ha existi-
 do ni de parte del Sindicato ni de parte de

51

AGOSTO 1845

los Ingenuos. El Sindicato ha vendido á diez sueres el Quental, pero pasando de mano en mano, ha ido ascendiendo esta cantidad hasta treinta sueres. Esto precisamente, es lo que va á acontecer con la venta que se propone hacer el Gobierno.

El Señor Pardo;
Sería muy fácil subsanar esos inconvenientes autorizando al Ejecutivo para que reglamentara la venta; pues la idea no es hacer grandes especulaciones, no vamos á entrar en negocios en grande escala. La mente del Legislador es socorrer en cuanto sea posible y de una manera directa al necesitado; por consiguiente, mediante una reglamentación bien consultada, podría hacerse esa venta en los mercados públicos á donde todos fueran á satisfacer sus necesidades, como ordinariamente sucede. En fin, atendiendo á las anormales circunstancias por las que el país atravieza actualmente, podría el Ejecutivo tomar otra clase de medidas para conjurar la codicia y ardeor de Comerciantes que quicieran enriquecerse, por medio de la ruina de sus semejantes."

Como el Señor Dillon observó que el Señor Ministro de Hacienda tenía conocimiento de los precios actuales de ciertos víveres en el Exterior, el Señor Ministro dijo:

ARCHIVO

"Los precios de la cebada son en San Francisco, incluyendo el flete hasta Guayaquil y otros gastos, un peso cincuenta y cinco centavos oro; en Chile cinco pesos."

El Señor Pardo:
No averiguamos ahora una base económica, para hacer un negocio, se confunden aquí dos cosas enteramente distintas. Si acepto que se modifique la moción, es porque tengo entendido que no se trata de hacer un negocio; tratamos tan sólo de remediar el mal y, cuando decimos que se venderán los víveres á precios

52
Sesión del Congreso

Convenientes, atentas las circunstancias del país que
pueden significar con ello que los víveres podrían po-
nerse al alcance de la población, evitándose así
que se produzca de hambre. Por lo demás no importa
que se pida cierta cantidad de dinero en favor
del pueblo, pues, en tratándose de darle vida no
hay que hacer ningún sacrificio alguno; Porque que-
remos secar la fuente de donde sale todo el dine-
ro que administra el Gobierno? Porque no tenemos
ganancia! ¡oh que viene esto de ganancia! De-
benos alimentar con fuerza, porque ella produce
todo el dinero que va al fisco Nacional. El
Gobierno es mereo Administrador de la riqueza pú-
blica; por tanto, cuando ésta dá muestras de
escasez, es preciso que la fomentemos.

El Señor Dillón: "Frente a discurrir de la
Opinión del Señor Poso. Cierzo que no se trata de
emprender en un negocio, pero es menester averiguar
cuánto cuestan los artículos, para que la Cama-
ra sepa el precio en que ellos se venderían."
Después de la observación del Sr. Ministro, parece
bastante claro que el artículo, á que se ha referido,
vendría á costar seis reales por lo menos, y á
precio que el objeto que nos proponemos es bene-
ficiar al pueblo, el beneficio resultaría iluso-
rio."

El Señor Monayo: "Por esta razón me opo-
se á la moción del Sr. Poso es decir á que se
vendan los víveres con un 10% de rebaja sobre el
precio de compra. Lo más natural me parece
facultar al Gobierno para que, á su arbitrio,
haga la venta al precio que crea conveniente,
de esta manera, las provincias que no tienen
mucho la miseria podrían comprar los artícu-
los al mismo precio en que el Gobierno los com-
prase."

23

Agosto 21 de 1845

Cerrado el debate, fue aprobado el art.º 1º con la modificación introducida por la proposición del Sr. Game, aceptada por el Sr. Poso, quedando, en consecuencia, concebido dicho artículo, en los términos siguientes: "Introduzca el Ejecutivo Cebada, trigo, maíz, arvejas y frijol por el puerto de Guayaquil y los Andes, para que sean vendidos, al precio que el Gobierno crea conveniente atentas las necesidades del país."

Puesto en discusión el art.º 2º, al comenzar la lectura del cual salió de la Cámara el Sr. Dillon, el Sr. Vasconez dijo: "Desearía que los autores del proyecto omitieran la última parte del artículo, en que se dice que el empréstito será pagado con la venta de los artículos del expendio. Supongamos que el Gobierno pierda, al hacer la venta; en este caso, el producto de esta será insuficiente para el pago por consiguiente, sin hacer moción quisiere que se aceptara la supresión que solicito"

El Sr. Moncayo: "Ciertamente que la Constitución ordena que una vez propuestos un empréstito, se han de asignar también los fondos con que él ha de ser satisfecito. Si el objeto de este artículo es facultar al Ejecutivo, para que obtenga el empréstito, es natural que a la misma ley le corresponde indicar los fondos con que ha de hacerse el pago y la manera como éste se ha de verificar"

El Sr. Vasconez: "Esta misma razón desearía que se señalara, en una de las partidas del presupuesto el déficit que previera resultar."

El Sr. Vasconez: "El presupuesto no tiene que regir hasta el 31 de Diciembre; por tanto no puede hacerse dicha asignación"

El Sr. Vasconez replicó que el pago

54

Senado Congreso Ordinario

tiene que hacerse después del tiempo que el Infanzaco
había indicado, porque el empréstito era ma-
nual que se contratara con el plazo de un
año por lo menos.

Como los autores del proyecto
aceptaron la modificación propuesta por el Sr.
Vásconez, sometido a votación el artículo fue
aprobado con la indicación repetida, en los siguientes
terminos:

Para la intercompra de estos víveres el
Ejecutivo negociará un empréstito hasta de trescientos
mil sueldos, que será pagado con la venta de los
artículos del rependio, y el déficit con la cantidad
que se señale en el Presupuesto." P.

Según el art. 3.^o
del Proyecto, el Sr. Moncayo propuso: Quisiera que
se modificase la redacción del Proyecto, agregán-
dose al artículo estas palabras: "En caso de alterarse
el precio vigente de este artículo en el Interior y
en la Costa".

Después de darse lectura al artículo
con la modificación introducida por el Sr. Mon-
cayo, que los autores del Proyecto aceptaron, y
abierto el debate, dijo el Sr. Santos:

Pido que se discutiera este asunto
cuando se tratara de la Ley de Aranceles o
la de Presupuestos; porque, como he manifestado ya,
el precio del azúcar no ha sido alterado ni por
el Sindicato ni por los Ingenios, y la especulación
ha sido hecha por otros individuos. Solicito, pues,
que se retrase el debate de este artículo para tra-
tarlo cuando discutamos las Leyes mencionadas,
por cuanto no estará jamás porque se grave la
exportación. No quiero, Sr. Presidente, que
se levante algo así como la Gran muralla de la
China en Armas del Ecuador, con el objeto de

55

Agosto 2 de 1885

prohibir el Comercio"

El Señor Valdivieso: "El Señor Senador asegura ya por dos veces que el precio del azúcar ha subido solo por la ambición de los especuladores, en los puertos del Interior, y que en la Costa, dicho precio no ha sufrido alteración alguna. Siento el honor que desmonte la acusación del Señor Santos; porque en la provincia de "El Oro", hasta la fecha en que salió con dirección a esta Capital, era muy subido el valor de ese artículo."

El Señor Santos: Pasaré por alto las palabras pro parlamentarias del Señor Valdivieso, como desmentis y otras que únicamente obtuve á manifestar que los Sindicatos y los Ingenios no han subido el precio del azúcar."

El Señor Ministro de Hacienda: Soy de la misma opinión del Señor Santos. Juzgo que los artículos de exportación no deben ser gravados; por cuanto ello traerá consigo una disminución considerable en el Comercio. Pido que se vote por franco el artículo.

El Señor Morayo: "Conozco más que ninguno, que es la ley anticomercial la que grava la exportación. Por tanto no puede ser tolerado este gravamen; pero como hoy se trata de un caso particular y por tiempo determinado, creo que debemos acceder á que sea gravado el artículo en referencia. Respecto del alza del azúcar, siento repetir lo que acaba de expresarse al Sr. Valdivieso, pues en verdad, no solamente en el Interior, sino también en la Costa, se han sentido los efectos de dicha alza. Si hemos de dar crédito á lo aseresado por el periodista, iba á tener lugar, por este motivo un meeting en Guayaquil. Lo cierto es que, tanto en el Litoral, como en las provincias interandinas ha subido á treinta reales el quintal."

Senado Congreso Ordinario

de aguas." Después de haber dado lectura el Infante al artº 185 de la Ley de Aduanas, á que aludía el del Proyecto en discusión el Sr. Monago con Añunís:

Esta falta de claridad en la redacción del artículo que acaba de leerse, ha sido cabalmente el motivo para que el Consejo de Estado, no pudiese dictar alguna medida efectiva, con el fin de impedir el alza del precio. El Consejo preguntaba á los señores el valor del azúcar, y éstos contestaban que eran de ocho sucos octo sucos cinco cuarenta; nueve sucos; y diez sucos el quintal, como en la Corporación se veía en la imposibilidad de evitar el mal. Parece es conveniente que el artículo de primera necesidad, tanto para la jornalera como para los banqueros.

El Sr. Ministro de Hacienda para subsanar los inconvenientes que manifiesta el Sr. Monago, decía que se diese más claridad al artículo, y que éste dijera: "Caso de alzarse los precios de once sucos en el Interior y diez en el Litoral, se pondrá 46".

ARCHIVO

La Presidencia dispuso que el artículo se votara por partes y cuando la discusión fueron aprobadas la 1ª y 2ª de que constaba. Al votarse la primera parte, el Sr. Game Edwards expresó: "Tudo que conste mi voto negativo al artículo, porque lo es anticomercial".

Abierto el debate del artº 4º, se leyó la indicación, hecha en sesiones anteriores por el Sr. Carbo, quien con el apoyo del Sr. Game Edwards, la llevó á cabo, en las siguientes Añunís: Que en el artº 4º en vez de intro-

57

Señor Ministro de Hacienda: Puesta en discusión el Sr. Mon

Caño dijo: Todo depende de la facilidad que tenga el Ejecutivo para conseguir el empréstito, y de la buena voluntad con que, á no dudarlo, procederá el Gobierno. Si esa facilidad existe, me parece que no hay objeto en señalar plazos.

El Sr. Ministro de Hacienda: Fermando en cuenta el tiempo que el Ejecutivo ha de emplear en la consecución del préstamo, sería conveniente, tal vez, variar la fecha final del artículo, de modo que diga: estará introducida 45 días después de consumado el empréstito. No se podría exigir al G^o que introdujera los artículos sin tener la fuerza suficiente para hacer frente á esos gastos.

El Sr. P^o: El resultado sería negativo, por consiguiente, no se hace nada: á los señores diputados lo propongo por el Sr. Ministro. Pero hoy estamos dando una disposición no ideal, no imaginaria; el asunto no requiere vacilación de ningún género, ni vacilación de ninguna especie. Nosotros hemos de resolver de un modo imperativo, de un modo categórico, de tal manera que el G^o contraiga una obligación determinada para con el público, una obligación concreta accionable de otro modo, si desde el Sr. de la Cámara se presentaran dificultades, y se dice que el empréstito no se ha de conseguir, y que por eso se fijaron 45 días de plazo, es decir, algo así como una enfermedad de hambre, todo será letra muerta, pura sensibilidad, en cuyo caso mejor será poner el Proyecto sobre la mesa. Estoy convencido de que, tratándose del Pueblo, de la vida misma de la Nación, es necesario que se haga el último sacrificio; y si el Gobierno puede sacar cantidades mayores que esta, para otros

Senado Congreso Ordinario

objetos, hoy que, por primera vez, se trata de beneficiar al Pueblo, más que nunca, debe hacerse lo posible para conseguirlo. Declarase al Gobierno incapaz de contratar un empréstito como el que se trata, es deudor. Proviene esto del falso concepto que tenemos de la bonanza actual, y basta de los sentimientos de bon mandas que queda tener el Gobierno, que, en último término, está hecho de carne y de hueso, como todo individuo de la especie humana, y que, como este tiene analogas miras. Por consiguiente, para conjurar estas dificultades, en tratándose de un asunto que, por desgracia, no nos trae de una manera tan grave, porque somos hechos de tal modo que queremos ver que nadie la sea para condenarnos de ella, estamos mirando la cuestión con cierta indiferencia y no nos preocupamos las necesidades de la clase infeliz. Es preciso descender hasta las últimas capas sociales, para en cualquier momento, hacerlos cargo de esa llaga insana ble, que se llama Granjerismo, y si a esto se agrega esta nueva calamidad, bien se nos alcanza que puede quebras ese subnodo social, esa última capa que he dicho ya, donde tantos infelices están muriendo de hambre y sufriendo la más dura de las penalidades. Es necesario comprender que un pueblo bien educado, un pueblo descontento, es un mal fundamento para la paz. El pueblo, cuando goza de bienestar, cuando tiene trabajo, está tranquilo y no se preocupa del lujo ni del mando, palabras que le son desconocidas y que nunca le significan para él un tener al que no llega por falta de otros. Abandonable de

99
Ayer 2 de Mayo

una manera eficaz con motivo concreto, creando un empréstito, para contentar el cual se pignoren cualesquiera rentas o entradas, con el objeto de pagar, sin pérdida de tiempo los víveres necesarios; porque si accedemos á lo que propone el Sr. Ministro, se dá margen para que después se diga que se han agotado todos los medios, en virtud de los cuales se puede hacer el Compraventa de la Esclavitud, paternal y con que el Gobierno mira al pueblo.

El Sr. Ministro de Hacienda i Manifiesta antes, no solo el deseo de que se trajeran los víveres para venderlos, sino el deseo que se distribuyeran gratis; aquello no se aceptó y se ha preferido darle la forma de Compra. Preguntase si para esta Compra se le asignan fondos al Gobierno? Se le faculte al Ejecutivo para contratar un empréstito y en segunda se le impone la obligación de imponer aranceles de Consumo; mas será necesario que, de automano se le asignen los fondos necesarios para ello, pues de otra manera, tendrá invariablemente la expectativa del empréstito; Pido mucho al decir que se cometa al Ejecutivo un plazo de treinta días, contando desde la fecha de dicho empréstito ó si quiera de la primera fecha por los Bancos? Los víveres estarán aquí después de veinte días si, en lugar de darle al Ejecutivo una mera expectativa, se le facultara para que pudiese tomar las cantidades destinadas al "Maratón", correspondientes á las mensualidades de Junio, Julio, Agosto y Septiembre; por mismo hácia el Caballero. Si quiere el Sr. Pasa que estén aquí los víveres después de 20 días, le ofrezco que así sucederá siempre que se me faculte para tomar la cantidad necesaria del empréstito que tengo pendiente para el momento hácia, si bien se

60 Senado Congreso Ordinario

ha de emplear en ese objeto. Imponer al Gobierno una obligación, bajo la expectativa de un empréstito que acaso no se obtenga, es colocarle en una situación difícil y dar lugar á que se le haga los cargos que hoy mismo formula ya, el Sr. Pazo y Cerezo que lo mas práctico sería facultar al Gobierno para tomar el dinero que se indica, pues, en ese caso, sería el Sr. Pazo como el Gobierno satisfecho con su deber. Si esto no se acepta propiamente en el curso de la discusión.

El Sr. Pazo: "Me felicito de haber tenido éxito. En el curso del debate, atendiendo á las palabras del Sr. Ministro, á fin de asegurar un fondo suficiente, ya que hemos acordado que el empréstito es ideal."

El Sr. Moncayo: "Me parece que siendo ese el punto principal, debe someterse inmediatamente á discusión. Lo que acabo de oír al Sr. Ministro será lo que de ha aprobado porque nosotros queremos algo más efectivo. Sea esta la ocasión de preguntar al Sr. Ministro, si en la Aduana de Guayaquil hay, efectivamente, cobros, una cantidad bastante considerable de derechos ya vencidos, pues entonces sería más fácil cobrar esa cantidad y atender con ella á las necesidades del pueblo."

El Sr. Ministro: "Hasta el mes de Mayo hubo una cantidad muy fuerte en la Aduana; pero ella se realizó antes de mi viaje á Guayaquil y durante mi permanencia en esa ciudad ya hoy por hoy, las cantidades por cobrar no son tan cuantiosas. Como dice el Sr. Moncayo, volviendo

Agosto 21 de 1905

al punto principal, pediria que algunos de los
Sres. Senadores, hicieran una moción en el
sentido de facultar al Ejecutivo para se-
ñalar como garantía del empréstito, una
renta. Esta renta sería el producto de la
contribución del 1.25%
de los haberes mobiliarios, ~~contribución del~~
~~una por mil quince por mil en el año 1906.~~
Entonces sí, se conseguiría el préstamo en
el Banco, el que podría aplicarse si le
conviniere en recibir en pago la renta
que se fijase. Además, el Gobierno podría en-
trar en negociaciones por que tuviera en ese
caso, dinero para el pago.

El CMM
P
Establecida la sesión y reincorporado a la Cámara
el Sr. Dillón, los autores del Proyecto, aceptan-
do la última indicación del Sr. Gamero, pre-
sentaron esta moción: que, como inciso del
art. 2º se fuera lo siguiente: "Facultase
al Ejecutivo para garantizar con el valor de
las contribuciones del uno y dos por mil sobre
haberes mobiliarios del año 1906, el cumplimiento
de los contratos que otorgue, de acuerdo con
el inciso anterior."

Después de leer la moción
el Sr. Moncayo expresó: Como se ve la moción
modificatoria que acaba de leerse será un inciso
del art. 2º, tal como estaba aprobado, suprimi-
da tan solo la parte que dice: "Y

El déficit. 46"
El CMM el Sr. Presidente observara que lo
que se proponía envolvía una reconsideración

Senado Congreso Ordinario

del artº del artº 2º, el Señor Monago con apoyo del Sr. Pardo, hizo esta otra moción que se aprobó: "Que se reconsiderase el artº 2º"

Abierto el debate de la moción anterior, el Señor Ministro de Hacienda dijo:

Las palabras que dice el Sr. Monago no deben ser suprimidas, este inciso tiene por objeto determinar la Contribución que, en garantía del empréstito, se dará al Banco de San Pedro, y para que se dé a éste se tra de entregar el producto de la venta de los artículos, y la cantidad que resulte del impuesto: Después la garantía, aquel el dinero que constituye la renta.

El Señor Pardo: En el inciso en cuestión se trata de los fondos con que la obligación se ha de extinguir y esos fondos constituyen el producto del expendio y la cantidad que ha de señalarse en el presupuesto; y la garantía de esta obligación será el impuesto sobre haberes mobiliarios.

El Señor Ministro de Hacienda: "Repeto que la 2ª parte, agregada al artº 2º es la garantía; la primera señala las rentas que para el pago de la obligación se destinan. De todos modos habrá que consignar en el Presupuesto la partida respectiva para cubrir el déficit. No hay motivo para suprimir esa parte; lo que debe hacerse es calcular y señalar en el Presupuesto la cantidad necesaria para el pago del préstamo". El Señor Monago: "Hay cierta confusión de ideas y las palabras del Señor Ministro, me parecen claras; debe subsistir el artº tal como se aprobó". Levado

63

Acta de la Sesión

el debate, que aprobata la moción, que en consecuencia, quedó como inciso 2º del artº 2º.

Leído el artº 5º del Proyecto, y después de haber sido puesto en discusión, se dió cuenta de la indicación del Sr. Vasconcelos relativa á la exoneración del uno por mil á los propietarios de predios cuyo valor no llegare á dos mil sueros, y fué desechada por no tener apoyo.

Como el Sr. Carlos Heurasa que la exoneración hecha á los pequeños propietarios ocasionaría más dificultades con la Administración que beneficios á la clase en cuyo favor se establecía el Sr. Monago dijo:

"La objeción del Sr. Carlos me parece justa. Si se rebaja á los pequeños propietarios, terrenos de predios cuyo valor no alcanza á dos mil sueros, dos sueros por año que, casi es nada, sería grande el trastorno que se produciría en la recaudación.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo: Hay más Suos Presidentes, en casi todas partes el cobro de la contribución del uno por mil está desmoronado, y si alguna no pagan todavía es el arampo. Sería oportuno que á este se le beneficiase y al empobrecido se le dejase en paz con condición porque la ley no ordena de le devuelva su cuota al que ya la pagó.

Conata la discusión de votos por partes, á petición del infrascripto, y fué aprobata la primera y negata la segunda.

Puesto en debate el artº 6º del Proyecto, el Sr. Ministro de Hacienda dijo: desearía que los autores del proyecto me informaran cual fué la mente que tuvieron al decir que seguiría por seis

Senado Congreso Constituyente

meses, y si, con ello quisiera significar que el Gobierno volverá a importar y vender durante ese tiempo.

El Señor Moncazo: Nos habíamos fijado en que las cosechas próximas principiarán en Julio del año venidero, y me parece que la interpretación viene de aquí. Si continúa la carestía, continuará también las necesidades del Pueblo, y es muy posible que así suceda. En lo que nos atribuímos facultades del Congreso de P. Gob es en la prórroga que concedemos al Ejecutivo.

El Señor Ministro: Para como sanción de la Historia de la Ley, pido que como son textualmente las palabras del Señor Moncazo.

Y el Señor Moncazo indicó que, en el artículo podría decirse: "Prórroga hasta la mera apertura de las Cámaras".

El Señor Carbo: Creo que es necesario modificar este artículo y consultarse con los productores y cultivadores que hay en esta misma Cámara; porque al conceder esta facultad al Gobierno, durante diez meses, podría afectarse a las cosechas del año venidero, desde que los agricultores no quisieran tener competidores tan formidable como el Ejecutivo. Debe pues meditar sobre el plazo en que se deba conceder esta facultad.

El Sr. Martínez: No veo el peligro que indica el Señor Carbo, porque si las cosechas próximas, que se recogerán después de 10 meses, dan buenos resultados el Gobierno no podría vender tan barato como los productores. Si las cosechas son malas el Ejecutivo pro-

65

1845

drá Confignar la introducción de los artículos de primera necesidad en la forma que el proyecto determina"

El Sr. Pazo "Creo que sería más conveniente la supresión de esta parte, y que todo lo relativo al tiempo fuese obra del Sr. Gamarito. Concediéndose la reglamentación al Ejecutivo, entra en ésta lo consignado en el artículo; porque en verdad, vamos á señalar un período determinado

Si desaparece la necesidad el Gobierno sobrees en una obligación; si se prolonga, el Ejecutivo tendrá que continuar aplicando el remedio mientras exista el mal. No debemos decir: tanto tiempo ha de durar el mal, luego tanto tiempo ha de cumplir el Gobierno con la obligación. Dejemos esto á la Espidencias, al buen sentido discrecional que debemos suponer en el Gobierno, que se halla en condiciones favorables para poder conocer las necesidades del Comercio, de la Legislación, &c. Desearía que se elimine este artículo, cuyo cumplimiento depende del buen juicio del Gobierno, ya que éste tiene la facultad de dar reglamentos que suplan las faltas de la Ley".

ARCHIVO

El Sr. Coto: "La Comisión fijó diez meses como tiempo durante el cual el Ejecutivo deba suministrar víveres á los pueblos acosados por el hambre, fundándose en la observación de que, en casi todas las provincias intermedias, las siembras principian en Septiembre y terminan en Noviembre, y las cosechas se recogen desde Julio hasta Octubre; tiene que haber por lo menos, diez meses de escasez; pero como no sabemos si en el año venidero acontecerá lo mismo que en

Suma de lo que se dijo en el Congreso

este, el Ejecutivo, o en defecto de éste la Legislatura
Ante la urgente necesidad de prorrogar este
plazo.

El Señor Ministro: De aprobarse el
artículo en los términos en que está redactado,
podría traer inconvencientes. No es difícil
suponer que, así como pueden prolongarse
las necesidades de la clase menesterosa,
así también, por cualquier inci-
dente fuera preciso que el Gobierno, an-
tes del término señalado, desistiese de es-
te recurso que puede ser gravoso á los pro-
ductores. Lo aceptable sería que el Ejec-
utivo continuase la introducción de vi-
veres para cumplir lo que dispone la Ley
durante el tiempo que sea absolutamente
necesario. Pero que fuese, como se
proponía, en que el Gobierno va á señalar
algunos precios bajos para poder efectuar los
ventas de un modo que interpretase fielmente
de las aspiraciones del Congreso; pero esto
mismo podría resultar en perjuicio de los
productores. Como opungo ni me oponeré
nada al cumplimiento de lo que el Congre-
so dispone, pero hago presente los in-
convenientes que tiene tal medida, por
lo que, más conveniría dejar al Ejecutivo
la facultad de determinar la fecha que sea
necesaria.

El Señor Pardo: Hago
moción de que se elimine el artículo, ese período
de 10 meses y dejarse al Ejecutivo la
facultad de reglamentar lo que se refiere
á este particular. Ojalá la Comisión acepta-
se para evitar toda pérdida de tiempo.

La Presidencia observó que la
comisión no podía retirar el artículo en la

67

C. M. M. M.

parte que se discutía, sin inconveniente y a favor
de la Cámara.

El Señor Ministro:
Señor Presidente. Debe mantenerse el artículo
para que el Ejecutivo, cuando sancione la
Ley tenga á que atenerse, para lo cual
debe constar la fuerza de la Ley. Lo
es necesario para que cuando el Ejecuti-
vo trate de reglamentar el decreto, lo ha-
ga en la forma que la Constitución determi-
na sin alterar de los términos de esta Ley,
en la que debe facultarse al Gobierno para
suspender la importación de vireses, cuan-
do lo juzgue necesario. Debe pues, modi-
ficarse no suprimirse el artículo.

Como los autores del proyecto
accedían á lo indicado por el Señor Ministro,
el artículo, Cerrado el Debate, fue aprobado
en estos términos: "Este decreto subsistirá
mientras, á juicio del Ejecutivo, dure la causa
que lo ha motivado".

Terminada la discusión
del Proyecto, la Presidencia ordenó que se
lo pasara á la Comisión de Redacción.

En el seno de la Comisión de Crédito
Público presentó el siguiente informe acer-
ca del Proyecto presentado en la sesión
anterior por el Señor Moncazo, relativo á
autorizar al Ejecutivo, para contratar un
empréstito de seis mil libras, para gasto de
la Legación Guatemalteca en Madrid; y ten-
iendo sido modificada la redacción de la
parte final del Proyecto, pasó éste á 3.^a,
y fué aprobado el Informe. "Sabido el me-
jor parecer de la H. Cámara, nuestra Comisión

Senado Comunes Reunidos

de Crédito Público, opina que debe conceder
se al Poder Ejecutivo, la facultad que su-
licita para contratar con los Bancos
del Ecuador, y Comercial y Agrícola el
préstamo de Seis mil libras a que alude
el oficio del Sr. Ministro de Hacienda N.º 3,
de 19 del presente. — Para el caso de que
se aprobara este informe, acompañados el
correspondiente Proyecto de Decreto. —
Quito, Agosto 21 de 1905. — E. Gomez — Mar-
tinez.

El Congreso de la República
del Ecuador

Decreta:

Facultad al Poder Ejecutivo para que,
con cargo y en las mismas condiciones estipu-
ladas en los Contratos de Cuentas Consolidadas,
negocio con los Bancos del Ecuador y Comer-
cial y Agrícola, un empréstito de seis mil li-
bras esterlinas para atender a los gastos
diplomáticos

Dado en la

Se dio lectura al informe de la Comisión 2.ª
de Peticiones y al Proyecto a él adjunto que
van a continuación, por el que se con-
cede a la Municipalidad de Guaranda el
edificio perteneciente al Gobierno y que ocupa-
ron los Hermanos Cristianos. Fueron apro-
bados el Informe y el Proyecto, que, en
consecuencia, pasó a 2.ª discusión
Dicen así:

69

Al Sr. Jefe de S. N.
Sr. Presidente.

Nuestra Comisión 2^a de Peticiones, sabro mejor
parecer, opina que, accediendo á la solicitud
del Consejo Municipal de Guaranda, se someta
á discusión el adjunto Proyecto de Decreto.
— Quito, Agosto 21 de 1905. — A. Moncayo. —
J. Chiriboga Trece.

El Congreso de la República
del Ecuador
PARECE:

Artículo. Concédense á la Municipalidad de
Guaranda el uso del edificio perteneciente al Gobierno
y que ocuparon los Hermanos de las Escuelas
Cristianas, mientras élla sostenga en él una
escuela de enseñanza primaria. — Dado.

Al tratarse sobre el asunto, el Sr. Moncayo dijo: Sr. Presidente, la historia es
esta: El Consejo Municipal de Guaranda, pide,
en ciertos casos la devolución de un terreno que
el año 65 dio al Gobierno, para que se establezca
en la escuela de los Hermanos Cristianos.
Contiguo á ese edificio se ha levantado un
nuevo dedicado á escuela Municipal. Como el
Consejo pide la devolución del terreno, me parece
que esta Comisión de que habla el proyecto
debe hacerse mientras sostenga en ese
edificio una Escuela Municipal.
El Infanzón agregó: el
Municipio de Guaranda pide un terreno urbano
al Sr. García Moreno pidiendo que se le devuelva.

Real Cédula

ese terreno para escuela de los Hermanos Cristianos, y una pequeña casa para habitación de los mismos. Desde 1845 esa casa ha servido de Cuartel y está destinada por completo. Como está edificada en terreno Municipal, el Concejo propone el pago del precio del terreno o la propiedad del edificio que se halla amueblado.

Y a la Comisión 3ª de Hacienda y a la de Industria, Comercio, 4ta, respectivamente, pasaron el Oficio del Concejo Cantonal de Portoviejo, que apoya la solicitud que la Municipal de Bahía ha presentado al Congreso, y el Proyecto de Ley sobre fomento de Agricultura.

Leído el Proyecto de Decreto que concede a José Ricardo Ollarín la gracia de rendir los exámenes de 1ª y 2ª año de Humanidades, sin haber concurrido al Colegio, así como las objeciones del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, con el respectivo Oficio, pasó a la Comisión 2ª de Peticiones, para que presentara al Correspondiente Informe, dentro de tres días.

Habiéndose dado lectura al Proyecto sobre organización del Estado Mayor General, y al presentado por la Comisión de Guerra y Marina sobre certificación, la Presidencia acordando en consecuencia la petición que, en sesiones pasadas, se hizo para que se tratara al mismo tiempo que de este asunto de la Ley Orgánica Militar, remitida ya por el Ministro del Ramo, ordenó que se diese lectura a este Proyecto y

Agosto 21 de 1905

En el Sal. virtual, se leyó hasta el art.º 10.º. Germinada la lectura del Título 1.º el Sr. Moncayo observó que dicho Título está contenido en la Ley de Preamplados y que por tanto la Comisión de Guerra, debía proceder a su suprimición, para que haya uniformidad entre esta Ley y la Orgánica Militar.

Después de anunciada la hora se levantó la sesión.

El Presidente
José Luis Comanaga

El Secretario

C. P. Alvarez

ARCHIVO